

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez informando que dentro del proceso Verbal, la apoderada de la demandada Coomeva, En liquidación presenta renuncia al poder conferido. Provea

Cali, marzo 18 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No.248

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00186-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la demandada Coomeva, En liquidación, ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia a la poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

ADMITIR la renuncia presentada por la doctora **ANDREA LILIANA CANAL ALARCON**, con T.P. No. 229.624 del C. S. de la J., como mandataria judicial de la demandada.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a7bd8858db5f8ca73ab979c48a7c3e43a86c0a7dbebaffb3707aed9c6b50fa**
Documento generado en 18/03/2022 02:49:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**